

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 21 de mayo de 1964 desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Talveila (Soria) contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 14 de mayo de 1962, por revisión de riqueza en los M. U. número 9.395.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 21 de mayo de 1964 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.179, sobre revisión de riqueza imponible de las fincas del Ayuntamiento de Talveila (Soria); y

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo 5), artículo 105, de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Talveila (Soria) contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 14 de mayo de 1962, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo, que por estar ajustado a Derecho declaramos firme y subsistente; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 4 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 4 de julio de 1964 desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil (Burgos) contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 4 de diciembre de 1962, por revisión riqueza de los M. U. P.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 4 de julio de 1964 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.590, sobre revisión de riqueza del ejercicio 1959 de los montes propiedad del Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil (Burgos); y

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo 5), artículo 105, de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil (Burgos) contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 4 de diciembre de 1962, por el concepto de Contribución Territorial Rústica correspondiente al ejercicio de 1959, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ajustarse a derecho; declarándola firme y subsistente; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos

ORDEN de 4 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 30 de junio de 1964 desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Tardelcuende (Soria) contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 14 de mayo de 1962, por revisión riqueza montes propiedad del Ayuntamiento

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 30 de junio de 1964 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.178, sobre revisión de riqueza imponible en el monte de utilidad pública número 185 y mitad 185-A del Ayuntamiento de Tardelcuende (Soria); y

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo 5), artículo 105, de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Tardelcuende, de la provincia de Soria, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 14 de mayo de 1962, relativo a la liquidación por la Contribución Territorial de Rústica correspondiente al ejercicio de 1960, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ajustarse a derecho, declarándola firme y subsistente, sin imposición de costas.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 9 de noviembre de 1964 por las que se incluyen en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de entidades de seguros los valores de renta fija que se detallan.

Ilmo. Sr.: Por reunir los requisitos y condiciones exigidos por las vigentes disposiciones legales y una vez que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente las peticiones formuladas en cada caso por la respectiva entidad interesada, se dispone la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las sociedades aseguradoras de los siguientes valores de renta fija, emitidos por las entidades que se citan:

«Carbones de Berga, S. A.», con domicilio en Figols-Las Minas (Barcelona): 50.000 obligaciones hipotecarias, números 1/50.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 50.000.000 de pesetas, al 6,08 por 100 de interés anual, amortizables en quince años, comenzando el sexto a contar del de la emisión, que fué autorizada para el 1 de octubre de 1963.

«Sociedad Anónima Basconia», con domicilio en Bilbao: 100.000 obligaciones simples al portador, números 1/100.000, de 1.000 pesetas nominales cada una; en total, 100.000.000 de pesetas, al 6,95 por 100 de interés anual, más una prima, también anual, de 0,152 por 100, amortizables en veintidós años, comenzando en 1966. Emisión 18 de enero de 1964.

«Sociedad Industrial Castellana, S. A.», con domicilio en Valladolid: 100.000 obligaciones simples, números 1/100.000, de 1.000 pesetas nominales cada una; en total, 100.000.000 de pesetas, al 6,95 por 100 de interés anual, más una prima anual de 0,134 por 100 neto, amortizables en veinte años, comenzando en 1967. Emisión de 30 de noviembre de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 12 de noviembre de 1964 por la que se concede ampliación de inscripción al Ramo de Cristales a la entidad «La Vasco-Navarra».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la entidad aseguradora «La Vasco-Navarra», domiciliada en Pamplona, avenida de San Ignacio, 7, solicitando la ampliación de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para operar en el Ramo de Cristales, a cuyo efecto ha presentado la documentación correspondiente;

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, autorizando la ampliación de inscripción de «La Vasco-Navarra», sociedad anónima española de seguros y reaseguros, para operar en el Ramo de Cristales, con la consiguiente aprobación de la póliza y tarifas presentadas al efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 12 de noviembre de 1964 por la que se aprueban las modificaciones estatutarias, nuevo Reglamento Sección Automóviles e inscripción en Enfermedad (Subsidios) a la «Mutua Madrileña de Taxis».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutua Madrileña de Taxis», domiciliada en esta capital, calle de Luchana, número 36, en demanda de aprobación de las modificaciones introducidas en sus estatutos sociales por acuerdo de la Junta general de asociados celebrada el día 25 de marzo del presente año, así como del nuevo Reglamento de la Sección de Automó-